

tidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito de estafa a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y el Órgano sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Manuel Berrocal Santervas del resto de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13153 DECRETO 1765/1974, de 7 de junio, por el que se indulta parcialmente a Fidel Manrique Garrido.

Visto el expediente de indulto de Fidel Manrique Garrido, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Fidel Manrique Garrido, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13154 DECRETO 1766/1974, de 7 de junio, por el que se indulta a José Francisco Beristáin Aramburu.

Visto el expediente de indulto de José Francisco Beristáin Aramburu, condenado por el Juzgado de Instrucción de Tolosa en sentencia de seis de julio de mil novecientos setenta y dos como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de tres meses de arresto mayor y a la de dos años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren a los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Órgano sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo a indultar a José Francisco Beristáin Aramburu del resto de esta pena privativa de derechos que le fué impuesta en la expresada sentencia y que tiene pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13155 DECRETO 1767/1974, de 7 de junio, por el que se indulta a María del Juncal Bonilla Zamora.

Visto el expediente de indulto de María del Juncal Bonilla Zamora, condenada por la Audiencia Provincial de Segovia en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos como autora de un delito de imprudencia temeraria a la pena de seis meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a María del Juncal Bonilla Zamora del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, y que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistente los demás pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13156 DECRETO 1768/1974, de 7 de junio, por el que se indulta parcialmente a Darrel W. Cooley.

Visto el expediente de indulto de Darrel W. Cooley, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres como autor de un delito contra la salud pública a la pena de seis años y un día de presidio mayor y a cuarenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y oída la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Darrel W. Cooley de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13157 DECRETO 1769/1974, de 7 de junio, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Domínguez Cárdenes.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Domínguez Cárdenes, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de seis de abril de mil novecientos setenta y tres como autor de un delito de imprudencia temeraria y otro de conducción ilegal a las penas de tres años de prisión menor y cinco años de privación del permiso de conducir por el primero y cinco mil pesetas de multa por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Eduardo Domínguez Cárdenes de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

13158 DECRETO 1770/1974, de 7 de junio, por el que se indulta a José Plana Sala

Visto el expediente de indulto de José Plana Sala, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de tres años de prisión menor y cinco años de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.